

la Junta, figuren inscritos en el correspondiente Registro de anotaciones en cuenta.

Representación: De acuerdo con los artículos 16.º de los Estatutos Sociales y 7.1 del Reglamento de la Junta General, todo accionista con derecho a voto podrá hacerse representar en la Junta general por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta. La representación deberá conferirse por escrito o mediante correspondencia postal.

Cuando se confiera por medio de correspondencia postal, será dirigida a la Sociedad, a la atención de la Oficina del Accionista, en la sede social, plaza Carlos Trías Bertrán 7, Madrid 28020.

Sólo se reputará válida la que se efectúe remitiendo a la Sociedad un escrito en el que conste la representación otorgada, acompañado de la tarjeta de asistencia expedida por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta.

La representación conferida habrá de recibirse por la Sociedad antes de las veinticuatro horas del día inmediatamente anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. En caso contrario, la representación se tendrá por no otorgada.

En los documentos en los que consten las representaciones para la Junta General se reflejarán las instrucciones sobre el sentido del voto, entendiéndose que, de no impartirse instrucciones expresas, el representante votará a favor de las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración sobre los asuntos incluidos en el orden del día.

En el supuesto de que pudiera ser sometido a votación en la Junta cualquier otro asunto que no figurase en el orden del día, siendo por tanto ignorado en la fecha de la delegación, el representante deberá emitir el voto en el sentido que estime oportuno atendiendo al interés de la Compañía y de su representado.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta general del accionista representado tendrá valor de revocación de la representación otorgada.

Voto por medios de comunicación a distancia: En lo que se refiere a la emisión del voto a distancia se establece lo siguiente:

Los accionistas con derecho de asistencia y voto podrán emitir por correo su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día.

El voto por correo se emitirá remitiendo mediante correspondencia postal dirigida a la Sociedad a la atención de la Oficina del Accionista, en la sede social, sita en plaza Carlos Trías Bertrán 7, Madrid 28020, un escrito en el que conste éste, acompañado de la tarjeta de asistencia expedida por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta.

Para su validez, el voto emitido por correo habrá de recibirse por la Sociedad antes de las veinticuatro horas del día anterior al previsto para la celebración de la Junta general en primera convocatoria. En caso contrario, el voto se tendrá por no emitido.

Los accionistas con derecho de asistencia que emitan su voto a distancia en los términos indicados, al amparo de lo previsto en el Reglamento de la Junta General y en los Estatutos Sociales, serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta general de que se trate.

El voto emitido a distancia quedará sin efecto:

1. Por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión y dentro del plazo establecido para ésta.

2. Por asistencia personal a la reunión del accionista que lo hubiera emitido o de su representante.

Intervención de Notario: En aplicación del artículo 114 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario para que levante acta de la reunión.

Nota: Se pone en conocimiento de los señores accionistas que previsiblemente la Junta General se celebrará en primera convocatoria.

Madrid, 15 de noviembre de 2007.—El Secretario del Consejo de Administración, José Luis Alonso Iglesias.—70.370.

MIRADIA SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedad absorbente)

NAVES INDUSTRIALES DE LA SAGRA, SOCIEDAD LIMITADA

CONSTRUCCIONES METÁLICAS DE LA SAGRA, SOCIEDAD LIMITADA

OBRAS E INSTALACIONES LA SAGRA, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedades absorbidas)

Se hace público que las Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias y Universales de accionistas/partícipes de las citadas sociedades, celebradas todas ellas el 30 de junio de 2007 aprobaron, todas ellas por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por «Miradia Soluciones Constructivas, Sociedad Limitada» de «Naves Industriales de la Sagra, Sociedad Limitada», «Construcciones Metálicas de la Sagra, Sociedad Limitada» y «Obras e Instalaciones la Sagra, Sociedad Limitada», en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Toledo.

Se hace constar, de conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los accionistas/partícipes y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Illescas, 17 de julio de 2007.—Administrador único de «Miradia Soluciones Constructivas, S.L.», Luis Madrigal Sanchez; Administrador solidario de «Naves Industriales de la Sagra, S.L.», «Obras e Instalaciones la Sagra, S.L.» y «Construcciones Metálicas de la Sagra, S.L.», Ángel Luis Madrigal Humanes.—69.960. 2.ª 19-11-2007

MIV GESTIÓN, S. A.

La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada en fecha cinco de noviembre de 2007 acordó por unanimidad reducir el Capital social de la Compañía en 12.160 euros, mediante la Amortización de 160 Acciones propias de la compañía, números 161 al 200, 501 al 600 y 901 al 920, todos ellos ambos inclusive. Después de esta operación el capital social resultante quedó fijado en 48.640 euros.

Del mismo modo, la Compañía ha aumentado su Capital Social en la suma de 12.160 euros, mediante la emisión e inmediata puesta en circulación de 160 acciones ordinarias, nominativas y de una sola serie, de valor nominal 76,00 euros cada una, y numeradas correlativamente del número 1.201 al 1.360 ambos inclusive, las cuales tendrán los mismos derechos y obligaciones que las anteriormente suscritas, fijándose el capital social en la suma de 60.800 euros.

El Prat, 6 de noviembre de 2007.—El Administrador Único, D. Jaime Asensio Soy.—70.256.

MOGRACONST, SOCIEDAD LIMITADA ALFONSO MORENO RIOJA

Edicto

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 5/2007, dimanante de autos número 884/05, a instancia de Abdul

Qadir, Qaisar Iqbal y Ghulam Haider, contra Mograconst, Sociedad Limitada y Alfonso Moreno Rioja, en la que con fecha 30/10/07 se ha dictado Auto, por el que se declara a la ejecutada, Mograconst, Sociedad Limitada y Alfonso Moreno Rioja, con CIF n.º B-91202382 y 28.472.184R en situación de insolvencia por importe de 34.397,14 euros de principal, más la cantidad de 6.879,42 euros presupuestados para intereses y costas; insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Sevilla, 30 de octubre de 2007.—Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Secretaria Judicial, Fernanda Tuñón Lázaro.—68.577.

MOLDURAS CASTELLAR, S. A. (Absorbente)

MOLDURAS ROCAMA, S. L. (Absorbida)

Por acuerdo de las Juntas generales extraordinarias y universales de socios de las citadas sociedades, celebradas todas ellas en fecha 12 de noviembre de 2007 se acordó, por unanimidad, la fusión de las sociedades, mediante la absorción de «Molduras Rocama, Sociedad Limitada» por «Molduras Castellar, Sociedad Anónima», con subrogación de la absorbente de todos los derechos y obligaciones de la absorbida.

Asimismo, se establece el derecho de los socios y acreedores a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de fusión, así como que durante el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio podrán los acreedores de las compañías oponerse a la fusión, en los términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Castellar del Vallès, 13 de noviembre de 2007.—Los Administradores de «Molduras Castellar, Sociedad Anónima», Eva María Rodríguez García y de «Molduras Rocama, Sociedad Limitada», David Rodríguez García.—69.504. 1.ª 19-11-2007

MTM HIRUMODEL, S. L. L.

Junta General Extraordinaria

Por acuerdo adoptado por los Administradores Conjuntos de la sociedad, José Raúl Martínez Marqués y José Manuel Osuna Jiménez, se convoca a los socios a la Junta General Extraordinaria que tendrá lugar en el domicilio social de la compañía, sito en Zaratamo (Vizcaya), Barrio Moiordin, polígono industrial Moiordin, pabellón número 24, distrito postal 48480, el día 9 de enero de 2008, a las diez horas, con el objeto de tratar el siguiente.

Orden del día

Primero.—Nombramiento de Presidente y Secretario de la Junta.

Segundo.—Cese de los Administradores conjuntos de la sociedad.

Tercero.—Determinar que la sociedad sea administrada por dos Administradores solidarios.

Cuarto.—Nombramiento de los Administradores solidarios.

Quinto.—Como consecuencia de la extinción laboral del socio-trabajador, Mario Sánchez Pérez, modificar el artículo 5.º de los Estatutos Sociales.

Sexto.—Delegación de facultades.

De conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, los socios podrán examinar en el domicilio social, el texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta.

Zaratamo, 13 de noviembre de 2007.—Los Administradores conjuntos, José Raúl Martínez Marqués y José Manuel Osuna Jiménez.—69.503.